



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIPUTADA MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ



DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE.

La suscrita, Diputada **María de Lourdes González Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del PRI en este H. Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura; con fundamento en los artículos 122, apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción IX, 21 y 29 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5, fracción I, 76, 79, fracción IX, 99, fracción II, 101 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a su consideración la siguiente la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA COMISIONADA NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, MARÍA FABIOLA ALANÍS SÁMANO, SOLICITE Y GESTIONE LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES (CEJUM) EN LAS ALCALDÍAS ÁLVARO OBREGÓN, CUAJIMALPA DE MORELOS, TLÁHUAC Y XOCHIMILCO, PERTENECIENTES A LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En 2021, a nivel nacional, del total de mujeres de 15 años y más, 70.1% han experimentado al menos un incidente de violencia, que puede ser psicológica, económica, patrimonial, física, sexual o discriminación en al menos un ámbito y ejercida por cualquier persona agresora a lo largo de su vida.¹
2. En México, la cifra de feminicidios diarios pasó de un promedio de nueve a entre 10.5 y 11, de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU).²
3. En 2020, el informe del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública reportó que se registraron 260,067 llamadas de emergencia vinculadas con probables incidentes de violencia contra las mujeres a nivel nacional, lo que significó un aumento de 31.6% respecto al 2019 (197,693 llamadas); mientras que 2021 fue

¹<https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/vcmm/#:~:text=En%202021%2C%20a%20nivel%20nacional,lo%20largo%20de%20su%20vida.>

² <https://politica.expansion.mx/mexico/2022/03/07/datos-sobre-la-violencia-contra-las-mujeres-mexico>

el año con más feminicidios en la historia de México con una cifra de 1,006, según el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP); en tanto, hasta 2,747 asesinatos de mujeres se registraron como “homicidios dolosos”.

4. Ante esta situación, una de las políticas públicas de mayor trascendencia impulsada por el Estado Mexicano ha sido la creación de los Centros de Justicia para las Mujeres (CEJUM), los cuales operan siguiendo las pautas definidas en el Modelo establecido para dichos Centros, el cual responde al mandato establecido en el artículo 8 de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, donde se establece la obligación de crear modelos de atención para garantizar a las mujeres su seguridad y goce de sus derechos humanos.
5. Al día de hoy, existen 55 Centros de Justicia para las Mujeres con presencia de al menos 1 en cada entidad federativa; particularmente, la Ciudad de México cuenta con 3 sedes de estos centros, cada uno de ellos en las Alcaldías Azcapotzalco, Iztapalapa y Tlalpan.
6. Los Centros de Justicia para las Mujeres se crearon bajo la tarea de cumplir con los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano, especialmente por lo que respecta a la protección de los derechos humanos de las mujeres; por lo que el 17 de agosto de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Acuerdo A/014/2015, emitido por el entonces Procurador General de Justicia del Distrito Federal, y por el que se crea el Centro de Justicia para las Mujeres de la Ciudad de México, bajo el objeto de brindar servicios especializados de atención integral y multidisciplinaria, protección y acceso a la procuración e impartición de justicia, en materia familiar, civil y penal, desde la perspectiva de género y con respeto de los derechos humanos de las mujeres y niñas.
7. La finalidad de crear diversos Centros de Justicia para las Mujeres en la Ciudad de México, surge de la necesidad de ampliar la cobertura de los servicios de atención que ofrecen estos centros para las mujeres y niñas que han sufrido violencia, los cuales estén al alcance del mayor número posible de mujeres.
8. La Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) emite los Criterios que rigen el proceso para acceder a los subsidios destinados a la creación y fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres, dentro del Capítulo 4000, bajo el Concepto 4300, en la partida 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios”.
9. El 03 de noviembre de 2021, la Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), de la Secretaría de

Gobernación, Fabiola Alanís Sámano, destacó que en lo que va de la presente administración se han invertido más de 300 millones de pesos en la creación de los Centros de Justicia para las Mujeres (CEJUM), espacios que brindan atención a esta población en condición de violencia en razón de género, donde acuden en promedio 580 mujeres al día.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

En México la violencia contra las mujeres es un fenómeno estructural que, además de impedir el pleno ejercicio de sus derechos humanos, impacta fuertemente en la inseguridad y por lo tanto en el tejido social; a razón de lo anterior se trata de un fenómeno social cuya complejidad requiere de intervenciones y atención de todos los frentes, desde el ámbito gubernamental, la academia, como de la sociedad civil.

En años recientes, la violencia contra la mujer se acentuó en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 según la información estadística con la que se cuenta para los años 2020 y 2021, pues de acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de Seguridad Pública (ENVIPE 2020), y la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU 2021), se reporta que durante el 2020 las mujeres fueron más vulnerables que los hombres a ser víctimas de delitos sexuales, dado que por cada delito sexual cometido contra un hombre, se cometieron nueve delitos contra las mujeres; mientras que durante el primer semestre de 2021, el 24.7% de las mujeres de 18 años y más, declaró que enfrentó alguna situación de acoso y/o violencia sexual en lugares públicos.³

Bajo este contexto, cabe mencionar que la Ciudad de México ocupa el segundo lugar de las entidades federativas donde las mujeres de 15 años y más han experimentado mayor violencia a lo largo de su vida con un porcentaje del 76.2 %⁴

Ante estas cifras, es indispensable subrayar que uno de los grandes pilares en el trabajo desempeñado por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJCDMX) para combatir la violencia de género son los **Centros de Justicia para las Mujeres**, los cuales operan a nivel nacional y se encuentran normados por reglas específicas que se aplican para todo el país.

El enfoque del modelo de los Centros de Justicia para las Mujeres está orientado a la prevención, incluyendo la participación ciudadana, acompañada de acciones sociales y la articulación bajo un mismo techo de todos los servicios; la implementación de una ruta de acompañamiento a las usuarias en las que ellas son parte del diseño de la misma, el otorgamiento de servicios de atención mediante un

³ https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cjm/2021/doc/cjm_doc_diseno_2021.pdf

⁴ <https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/vcmm/#:~:text=En%202021%2C%20a%20nivel%20nacional,lo%20largo%20de%20su%20vida.>

proceso integral, en el que además de ofrecer servicios relacionados con la administración de la justicia, también se incluyen acciones que involucran a los tres órdenes de gobierno.

Las directrices de los CEJUM y sus políticas públicas se trazan a partir del reconocimiento de que las mujeres son sujetas de derechos, por lo que no se basan en principios de programas asistenciales; los CEJUM ofrecen un ambiente seguro que genere confianza y tranquilidad a las usuarias y; finalmente, brindan servicios profesionales y especializados, en el que cada uno de los operadores del CEJUM cuentan con roles específicos.

El Modelo de los CEJUM, se conforma de seis componentes básicos:

- 1) El acceso a la justicia;
- 2) Atención;
- 3) Empoderamiento;
- 4) Mujer libre de violencia (resultado);
- 5) Erradicación de la violencia en la sociedad (impacto) y;
- 6) Prevención.

De acuerdo con declaraciones de la Fiscalía General de Justicia de la CDMX, en 2020 se atendieron a 12 mil 800 mujeres, elaborando 12 mil 800 planes de intervención y seguridad para atender el caso específico de cada una de ellas. Derivado de esta primera intervención, se brindaron más de 18 mil servicios subsecuentes, de entre los que se encuentran: la atención jurídica, la atención médica, la atención psicológica, entre otros.

Asimismo, se calcula que alrededor de un promedio de 56 mujeres, diariamente están protegidas a través de estos CEJUM, con los que se busca que tengan acceso a la justicia, para que recuperen su proyecto de vida en condiciones de seguridad.

Ante ello, se considera importante crear más CEJUM en la Ciudad de México, particularmente en las alcaldías que presentan mayor grado de vulnerabilidad con respecto al número de mujeres que viven abuso o maltrato de cualquier índole, y que por la zona o región en que se ubican, no cuentan aún con un CEJUM cercano. Tal es el caso de las Alcaldías Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Tláhuac y Xochimilco, en las que el índice de violencia va en aumento, pues ya ocupan el tercer lugar en comparación con otras Alcaldías, con lo que se busca priorizar y fortalecer que el acceso a la justicia se encuentre al alcance de más mujeres, toda vez que la cercanía de estos Centros favorecería a que un mayor número de mujeres acudan de manera inmediata y sin mayores complicaciones a solicitar el apoyo necesario al ser víctimas de cualquier tipo de violencia ejercida en su contra, a través de los procesos y servicios que éstos brindan, con el fin de detener la violencia, proporcionándoles herramientas que respalden la toma de decisiones informada y encaminada a construir un proyecto de vida en entornos libres de violencia.

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con lo que establecen los artículos 1°, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno de México reconoce y se obliga a cumplir con responsabilidad el mandato contenido en los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos de los que México sea parte.
- II. Que la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), así como la Organización para las Naciones Unidas (ONU), recomiendan al Estado Mexicano las observaciones finales del 36 periodo de sesiones efectuado en agosto de 2006, entre las que se encuentran *“mejorar el acceso de las víctimas a la justicia y garantizar que sistemáticamente se imponga un castigo efectivo a los culpables y que las víctimas se puedan beneficiar de programas de protección”*.
- III. Que el 25 de julio de 2018 el Comité de la CEDAW, respecto al noveno informe periódico de México, indica en su numeral 14, que de conformidad con la Convención y su recomendación general núm. 33 (2015), sobre el acceso de las mujeres a la justicia, el Comité recomienda al Estado parte que: *“Aliente a las mujeres a denunciar los incidentes de violencia de género, incluida la violencia doméstica, se asegure de que las mujeres víctimas de discriminación y violencia de género tengan acceso a recursos efectivos y oportunos, y garantice que todos los casos de violencia de género contra la mujer se investiguen eficazmente y que los autores sean enjuiciados y castigados como corresponda”*.
- IV. Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) observó en el informe sobre el Acceso a la Justicia para las Mujeres Víctimas de Violencia en las Américas de 2007, *la baja utilización del sistema de justicia por parte de las víctimas de violencia contra las mujeres y su persistente desconfianza en que las instancias judiciales sean capaces de remediar los hechos sufridos*. Asimismo, la CIDH destaca con preocupación *la falta de información disponible a las víctimas y sus familiares sobre la forma de acceder a instancias judiciales de protección y el procesamiento de las cosas*.
- V. Que la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 1° establece la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como en su artículo 8 donde se establece la obligación de crear modelos de atención para garantizar a las mujeres su seguridad y goce de sus derechos humanos.
- VI. Que la misma Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece en su artículo 42 Bis, fracciones XXVI y XXVII, la facultad de la Comisión

Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para *“impulsar, en coordinación con las entidades federativas, los Centros de Justicia para las Mujeres en todo el territorio nacional”*; así como *“establecer y coordinar el modelo de atención que se implementará en los Centros de Justicia para las Mujeres”*, respectivamente.

- VII.** Que la operación y cumplimiento del Programa Presupuestario E015 asignado a la Secretaría de Gobernación, señalado en el ramo 04 correspondiente al Anexo 13 de las Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Presupuesto de Egresos de la Federación, estará a cargo de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- VIII.** Que los recursos que la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, destina a la creación y el fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres, y han probado ser una respuesta sensible a la necesidad de justicia de las mujeres, formando parte de una política de Estado en favor de la igualdad entre mujeres y hombres, por lo que resulta necesario destinar dichos subsidios previstos dentro del Capítulo 4000, “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios” al presente exhorto.

Por lo expuesto, someto a consideración del Pleno de este Congreso la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, bajo el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO. – EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA COMISIONADA NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, MARÍA FABIOLA ALANÍS SÁMANO, SOLICITE Y GESTIONE LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES (CEJUM) EN LAS ALCALDÍAS ÁLVARO OBREGÓN, CUAJIMALPA DE MORELOS, TLÁHUAC Y XOCHIMILCO, PERTENECIENTES A LA CIUDAD DE MÉXICO.

Dado en el Congreso de la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, firmando la suscrita Diputada María de Lourdes González Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

ATENTAMENTE



DIPUTADA MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ